



DCAL-DVM-INF-023-2021

INFORME VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO DE ALCOHOL EN GEL PARA MANOS



ELABORADO POR: BRADLEY ESTEBAN SABORÍO BADILLA

REVISADO POR: ORLANDO MUÑOZ HERNÁNDEZ

FECHA: 2021-12-09

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Calidad a través del Departamento de Verificación de Mercados procedió a realizar un estudio exploratorio de alcohol en gel para manos entre el **28 de octubre y el 02 de noviembre de 2020**, mismo que se dio a conocer a los consumidores a través del Informe DCAL-DVM-INF-001-2021, disponible en la página Web del este Ministerio.

Este estudio tuvo como propósito conocer la condición de estos productos en el mercado nacional e informar y orientar al comercio y sus proveedores sobre los alcances del proyecto de reglamento técnico de alcohol en gel para manos.

Para noviembre de 2021, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio realiza una nueva verificación y análisis de etiquetado de marcas que presentaron incumplimientos de etiquetado en el citado estudio, así como, otras marcas encontradas “in situ”.

II. OBJETIVOS

- Medir el cumplimiento del deber del comercio, fabricante, envasador, distribuidor, importador o productor de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 34, inciso b) y d) de la Ley N° 7472.
- Verificar el cumplimiento del RTCR 501:2020. Productos cosméticos. Alcohol en gel para manos. Especificaciones y requisitos para el registro sanitario. Decreto Ejecutivo N° 42610-S-MEIC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 280 del 25 de noviembre de 2020, mismo que empezó a regir un mes después de su publicación.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor: Artículo 34, incisos b), d) y m):

“b) Obligaciones del comerciante: Informar suficientemente al consumidor, en español, de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan en forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, el peso, cuando corresponda, las características de los bienes y servicios, el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial y de cualquier otro dato determinante...” (El resaltado no es del original).

“d) Suministrar, a los consumidores, las instrucciones para utilizar adecuadamente los artículos e informar sobre los riesgos que entrañe el uso al que se destinan o el normalmente previsible para su salud, su seguridad y el medio ambiente.” (El resaltado no es del original).

“m) Cumplir con lo dispuesto en las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio”.

- RTCR 501:2020. Productos cosméticos. Alcohol en gel para manos. Especificaciones y requisitos para el registro sanitario. Decreto Ejecutivo N° 42610-S-MEIC.

IV. VARIABLES

- Se realizó verificación y análisis de etiquetado de marcas seleccionadas “*in situ*”, por dos colaboradores del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

V. PRODUCTOS ANALIZADOS

- Marcas y presentaciones de alcohol en gel, comercializados en puntos de venta localizados en la región central del país, en cualquier cantidad y presentación (botella de vidrio, plástico, en bolsa u otros).

VI. MÉTODO DE TRABAJO

- El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 17 y el 23 de noviembre de 2021 por funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) del MEIC.
- Los funcionarios del DVM realizaron el análisis de etiquetado de todas las marcas seleccionadas (según plantilla para tal fin), a fin de constatar el cumplimiento del citado reglamento técnico.
- Se llenaron las Actas de comprobación de hechos donde quedaron plasmados los resultados de la revisión. Dichas Actas sirven como constancia de la visita al comercio y se levantaron por el funcionario del DVM responsable. Quedaron plasmadas las firmas del responsable y testigo del DVM, así como, del propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio, al momento de la visita. Las mismas, se

levantaron en original y copia, esta última se entregó al administrado como prueba de la visita y hallazgos encontrados.

VII. COMERCIOS VISITADOS Y MARCAS DE ALCOHOL EN GEL PARA MANOS VERIFICADAS

Para este estudio se visitaron 22 comercios, tanto de cadenas de supermercados como independientes, localizados en la región central del país. Se llevó a cabo la verificación de etiquetado de 39 marcas de alcohol en gel para manos.

El cuadro N° 1 indica el total de comercios visitados por provincia:

Cuadro N° 1. Número de comercios visitados por provincia

Provincia	Cantidad de comercios
Alajuela	2
Heredia	5
San José	15
Total	22

Fuente: DVM. Elaboración propia con base en la programación del Plan de Trabajo. Diciembre 2021

El cuadro N° 2 muestra el detalle de los negocios visitados, según provincia (3), cantón (11) y distrito (13). También se indica el N° de Acta de verificación de hechos utilizada, así como las marcas de alcohol en gel para manos, verificadas:

Cuadro N° 2. Comercios y alcoholes en gel para manos verificados

Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Marca verificada	N° Acta
1. La Antorcha	Alajuela	Alajuela	Alajuela	1. Fresh	948-2021
2. Tienda Ekono City Mall				2. Love & Beauty	949-2021
				3. Arvigel	950-2021
3. am-pm Lagunilla	Heredia	Heredia	Heredia	4. CRBF	905-2021
4. Farmavalue				5. X-Pro	907-2021
5. Farmacia Saba				6. Alcohol	908-2021

6. Farmacia La Bomba				7. Alba	909-2021		
7. Farmacia San Bartolomé		Barva	Barva	8. Xan-Agel	906-2021		
8. M Supermercado	San José	Aserri	Aserri	9. Solix	889-2021		
9. Walmart		Desamparados	San Rafael Arriba	10. Thera-P	890-2021		
10. El Lagar			Desamparados	11. H5 Botanic	891-2021		
11. Perimercados			San Antonio	12. Tivoli	892-2021		
12. Shoppers		San José	Zapote	13. Ecologiko	893-2021		
13. Almacén El Rey				14. Zero Bac	894-2021		
14. Súper Mora				Mora	Ciudad Colón	15. Sin nombre	895-2021
15. La tienda de Aida						16. Smyl	896-2021
16. Walmart		17. Caribbean Coconut	897-2021				
17. Pricesmart		18. Oso Kylan	898-2021				
18. Farmacia Fischel Trejos Montealegre		Santa Ana	Santa Ana	19. Lacofa	923-2021		
19. Librería Universal Village		Escazú	San Rafael	20. Famo	924-2021		
20. Súper Santa María				21. OmniGel	925-2021		
21. Megasúper				22. Jacky	926-2021		
22. El Guadalupano				23. Sin nombre	927-2021		
				Dota	Santa María	24. Parent's Choice	916-2021
						25. Equate	917-2021
						26. Lysol	918-2021
						27. Member's Selection	927A-2021
				Goicoechea	Guadalupe	28. Puresentiel	939-2021
						29. Mood	940-2021
		30. Germ-X	941-2021				
			31. Sea Dreams	942-2021			
			32. Nit Clinical	943-2021			
			33. One Plus	945-2021			
			34. Ferva del Norte	946-2021			
			35. Olimpo	947-2021			
			36. Zany	950A-2021			
			37. Sabo	951-2021			
			38. Sutton	952-2021			
			39. Ecobreeze	953-2021			

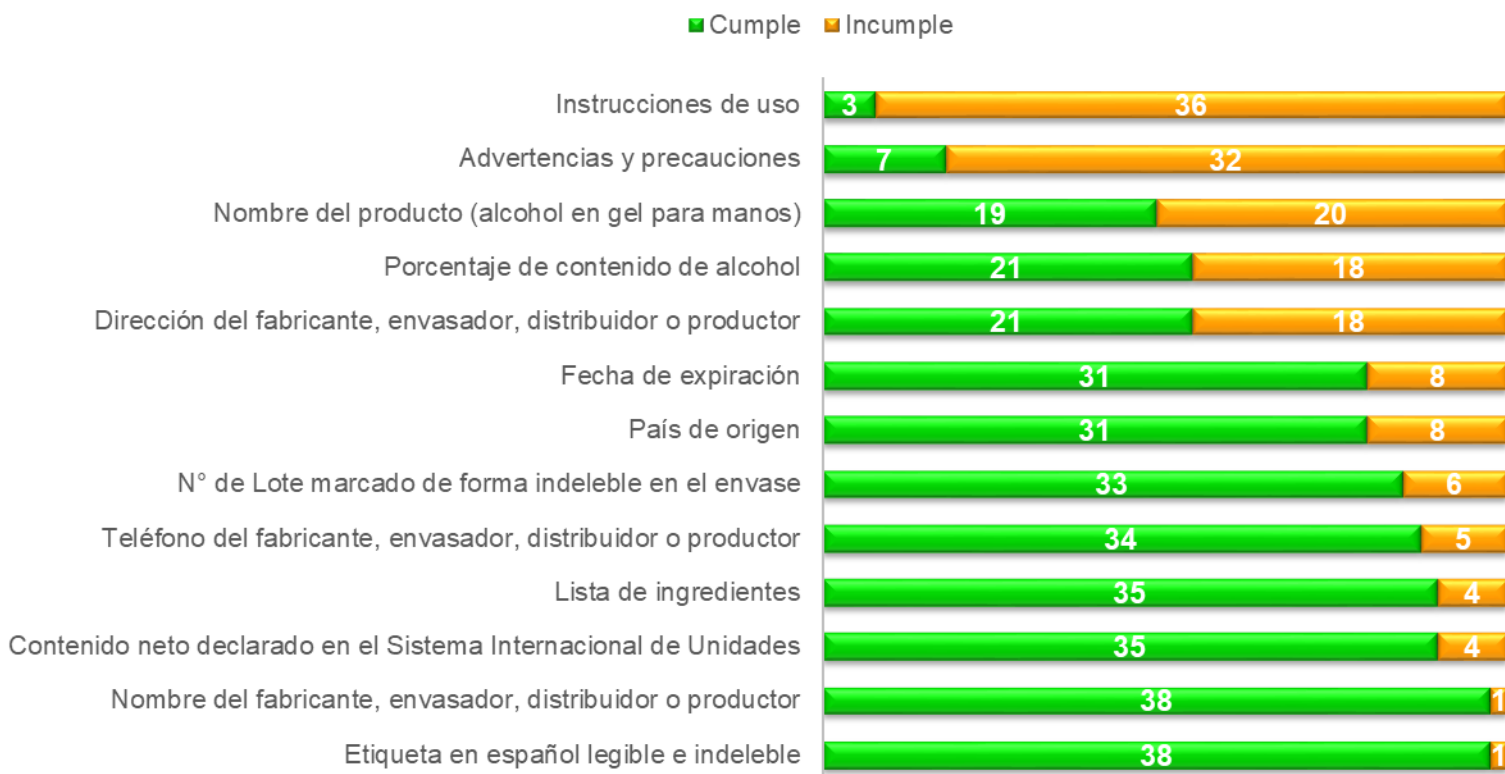
Fuente: DVM. Elaboración propia con base en Actas de Verificación de Mercados. Diciembre 2021

VIII. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO DE ALCOHOL EN GEL PARA MANOS

De acuerdo con el análisis de los elementos generales de etiquetado realizado a las 39 muestras verificadas en el mercado, se obtuvo que **el 100% presentaron incumplimientos** en este tema.

El detalle de los incumplimientos detectados en materia de etiquetado, se muestra en el gráfico N° 1:

Gráfico N° 1. Incumplimientos en materia de etiquetado. Alcoholes en gel para manos



Fuente DVM. Elaboración propia con base en Actas de Verificación de Hechos. Diciembre 2021

Los productos objeto de este reglamento técnico, deben contar con registro sanitario del Ministerio de Salud previo a ser importados o comercializados, sin embargo, siendo clasificado el alcohol en gel como un cosmético, su registro e incluso el

etiquetado debe ser consecuente con los reglamentos centroamericanos en esta materia, los cuales no exigen la presencia del número de registro sanitario en la etiqueta por lo que, su ausencia no puede ser catalogada como un incumplimiento.

Como se observa, en orden decreciente los principales incumplimientos detectados fueron los siguientes: las instrucciones de uso del producto, las advertencias y precauciones, el nombre del producto, porcentaje de contenido de alcohol y dirección del fabricante, envasador, distribuidor o productor.

IX. SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE VENTA AL CONSUMIDOR

El 100% de las muestras verificadas (39) en los 22 puntos de venta visitados, cumplieron con lo dispuesto en la Ley N° 7472, Artículo 34, Obligaciones del comerciante, inciso b), al contar con los precios visibles al consumidor.

X. CONCLUSIONES

1. El 100% de los alcoholes en gel para manos verificados en el mercado nacional, no cumplieron en su totalidad los requisitos obligatorios establecidos en el reglamento técnico, de los cuales:
 - a. El 92% de los productos verificados (36 muestras) presentan incumplimiento por falta de información sobre las instrucciones de uso.
 - b. El 82% de los productos analizados (32 muestras) incumplen con el etiquetado al carecer de advertencias y precauciones.
 - c. El 51% de las muestras verificadas (20 productos) no cuentan con el nombre correcto que debe aparecer en la etiqueta.
 - d. El 46% de las muestras analizadas (18 productos) no indican en la etiqueta el porcentaje de contenido de alcohol ni la dirección del fabricante, envasador, distribuidor o productor.
 - e. En menor grado se incumple en materia de etiquetado con la falta de fecha de expiración, país de origen, N° de lote marcado de forma indeleble en el envase, entre otros (ver gráfico N° 1).
2. El 100% de las muestras verificadas (39) en los 22 puntos de venta visitados, cumplen con la información de los precios de venta, visibles al consumidor.

XI. ACCIONES TOMADAS

1. Mediante Actas de verificación de hechos, el Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad dejó plasmados los resultados de la revisión de etiquetado de los productos, previniendo a los 22 comercios visitados para que de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 7472 (DE-37899-MEIC) y demás disposiciones conexas, se procediera a corregir las situaciones encontradas, para lo cual se les otorgó un plazo máximo de 10 días hábiles para su cumplimiento.
2. El Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad también previno a los fabricantes, envasadores, distribuidores, importadores o productores de las 39 marcas de alcohol en gel para manos analizadas, sobre los parámetros que no están presentes en la etiqueta o aquellos que deben subsanarse, haciéndoles saber, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 7472 (DE-37899-MEIC) y demás disposiciones conexas, el deber de corregir las situaciones encontradas, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de 10 días hábiles para su cumplimiento.
3. Una vez transcurrido el plazo otorgado, tanto a comercios como a fabricantes, envasadores, distribuidores, importadores o productores, el Departamento de Verificación de Mercados realizará una segunda visita a los comercios para determinar el cumplimiento de lo prevenido, en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 42610-S-MEIC. RTCR 501:2020. Productos cosméticos. Alcohol en gel para manos. Especificaciones y requisitos para el Registro Sanitario, publicado en La Gaceta N° 280, de fecha 25 de noviembre de 2020.

-----UL-----